



Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

D^a. MARIA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benacazón

C E R T I F I C O :

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 4 de noviembre de dos mil veintidós, en el Punto Cuarto del Orden del Día, denominado "Modificación de la OO.FF. reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)", adoptó el siguiente acuerdo:

"Suficientemente conocido el expediente n.º 2022/ROF_01/000003, denominado "Modificación de la OO.FF. reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2023 (IVTM) y realizada la tramitación establecida y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía-Presidencia considera, vistos los informes de Secretaría e Intervención Municipal, que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en la Norma legal citada anteriormente.

Visto que la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas Extraordinaria y Urgente celebrada hoy, día 4 de noviembre, dictaminó favorablemente el contenido del citado expediente.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (3), NO ADSCRITOS (1), Cs (2) y PSOE (6), de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Se modifica el art. 6 (Bonificaciones) de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6. Bonificaciones

1. Se reconoce una bonificación del 50% a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de sus fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de sus primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación anterior debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, debiendo aportar cuantos documentos estime oportuno para acreditar su antigüedad.

2. Los vehículos automóviles disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, cuando se trate de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados del petróleo, vehículo con motor de gas

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7AGYBMFAZSJ67OQT7XMMYVAM	Fecha	24/11/2022 12:10:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARIA ENCARNACION MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AGYBMFAZSJ67OQT7XMMYVAM	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

natural y vehículo con motor híbrido (motor eléctrico-gaolina, eléctrico-diesel, electricogas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

3. Las bonificaciones anteriores tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no pueden tener carácter retroactivo.”

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro modificado del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, expido el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, en Benacazón a la fecha de la firma.

Vº Bº
EL ALCALDE

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7AGYBMFAZSJ67OQT7XMMYVAM	Fecha	24/11/2022 12:10:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARIA ENCARNACION MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AGYBMFAZSJ67OQT7XMMYVAM	Página	2/2

